



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
"El que vive así vive"

# Resolución Jefatural

N.º 1276 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 SET. 2022

Visto: El Oficio N° 164-2022-DIESTP-"NOS", con registro N° 019-2022208456, en un total de siete (07) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 11.08.2022, el Director General del Instituto de educación Superior Tecnológico Público de "Nor Oriental de la Selva", pone en conocimiento a través del Oficio N°164-2022-DIESTP-"NOS", la solicitud del Docente **GILBERTO JAVIER PIÑA GARCIA** quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 25.07.2022 al 29.07.2022 por cinco (05) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 87° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el inciso "a" del artículo 207° de su Reglamento aprobado por el D.S.





# Resolución Jefatural



N.º 1276 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Nº010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. Nº010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº1505-2022-GRSM/DRESM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	<b>PIÑA GARCIA GILBERTO JAVIER</b> , CM Nº 1001144302, Docente (Nombrado) (40hrs) IESTP "NOS" – Tarapoto Exp. Nº 019-2022208456 con. (07) folios.	05 25.07.2022 al 29.07.2022	--	Enfermedad	05	25.07.2022 al 29.07.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cumplase:**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista

**29 SEP 2022**

Moyobamba

**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10000044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300